



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO

Seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N° 607

2022-00145

Dentro de la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por **OFELIA DE JESÚS TOBÓN GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 22.227.756**, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, dado que cumple con los requisitos exigidos en el Art. 14 del decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y ordena darle el trámite preferencial que consagran los artículos 86 de la constitución nacional en armonía con lo dispuesto por el art. 15 del decreto aludido. Para el efecto se oficiará a los accionados, informándoles de la presente acción y remitiéndoles copia del traslado para que efectúen las respuestas que consideren del caso y con el fin de que en el término de dos (2) días, informen al Despacho lo siguiente:

- Servirá pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de esta acción de tutela.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a la accionada, haciéndole la advertencia del Art. 20 del Decreto 2591 de 1991, en el sentido de que, si no diere respuesta en el plazo señalado, se presumirán como ciertos los hechos en que se funda la acción.

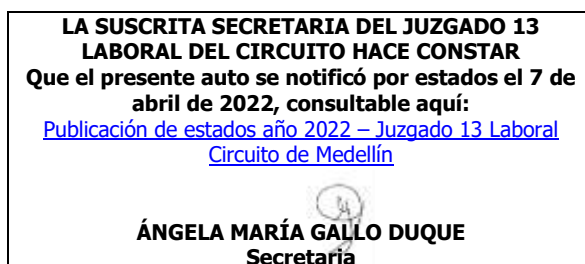
NOTIFÍQUESE,

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

JDC

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt



Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7795834598ff30b2b59da16f0bca2dc6c3a5d49800a18ccb152c521452d6d2f7

Documento generado en 06/04/2022 08:53:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>